

Acuerdo de 9 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 1 de julio de 2025, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia exclusiva establecida en el artículo 148.1.13.^a y 14.^a de la Constitución Española en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y la artesanía. Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, las relativas al comercio interior y a la artesanía.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en su artículo 1.1), dispone que le corresponden a esta Consejería las competencias relativas al comercio y a la artesanía, ejerciendo las mismas mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo del sector del comercio minorista en Andalucía se configuran como objetivos básicos de la política de comercio interior que viene desarrollando la Junta de Andalucía.

El comercio se convierte en una actividad que va más allá de su mero componente económico, es un modelo cultural y social, de estilos de vida y planificación del espacio físico. En definitiva, un modelo de comercio que mantiene los espacios urbanos y los pueblos vivos, fijando la población al territorio, además de ser sostenible, y que apuesta por un empleo de calidad que dignifique las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras.

Se entiende por Centro Comercial Abierto de Andalucía un área urbana delimitada en una zona con tradición comercial, que es gestionada profesionalmente, en colaboración público-privada de organización comercial en un área urbana que representa a empresas del sector comercial y a una oferta diversa de servicios, ocio y cultura que cooperan entre sí, compartiendo una imagen y una estrategia común, con el fin de prestar servicios comunes y desarrollar acciones conjuntas para crear un espacio en la ciudad diferenciado, identificable y accesible, en el que las personas usuarias puedan disfrutar de un espacio de compras y de otras actividades variadas y complementarias.

Esta apuesta por los Centros Comerciales Abiertos en Andalucía es, a día de hoy, si cabe, más necesaria todavía, debido a la pérdida de identidad y competitividad comercial de los espacios urbanos como consecuencia de la gentrificación turística y el aumento cada vez mayor de locales inactivos en las zonas comerciales.

Mediante Orden de 27 de noviembre de 2023 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se aprobó el VII Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2023-2026, con el que se pretende fomentar y consolidar los distintos formatos comerciales e impulsar la competitividad del

sector comercial andaluz a través de la transformación digital, mediante el asesoramiento, la formación en nuevas tecnologías y la ayuda directa para su implementación, haciendo que nuestros comercios, sin perder su singularidad, sean actuales, modernos e innovadores, todo ello reduciendo la huella de carbono del sector, con el aumento de la eficiencia energética y la disminución en el consumo de energía. Un Plan con un presupuesto de más de 92 millones de euros y 69 actuaciones divididas en dos grandes objetivos estratégicos.

El Objetivo Estratégico 1 está dirigido a «Fomentar el crecimiento y consolidación, puesta en valor del sector comercial», que a su vez incluye entre sus líneas estratégicas una destinada a la puesta en valor del sector comercial, que contempla la Medida 1.2.2 dirigida a la «Puesta en valor de los Centros Comerciales Abiertos» con varias actuaciones específicas para esta figura de asociación comercial.

Una de las actuaciones previstas en el Plan, tiene por objeto la consolidación del modelo de Centros Comerciales Abiertos o figura análoga mediante la modificación de su normativa regulatoria.

Con la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, se pretendía avanzar en la consolidación de este modelo, sin embargo, la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para los Centros Comerciales Abiertos cumplir con lo establecido en la citada regulación.

Mediante la Orden de 1 de julio de 2025 (BOJA núm.127, de 4 de julio) se establece un nuevo procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía que simplifica la documentación que tienen que aportar las asociaciones interesadas, para seguir avanzando en la consolidación del modelo, fomentando una mayor colaboración público-privada en la gestión del espacio urbano de los Centros Comerciales Abiertos.

La instrucción del procedimiento de reconocimiento será realizada por la Delegación Territorial de la Consejería correspondiente al domicilio del Centro Comercial Abierto y la competencia para resolver corresponde a la Dirección General con competencia en materia de comercio.

El reconocimiento como Centro Comercial Abierto otorgará, entre otros, el derecho de hacerlo constar en las acciones de promoción que efectúe, ser incluido en las acciones promocionales que sobre esta materia realice la Administración de la Junta de Andalucía y en la Relación de Centros Comerciales Abiertos que será publicada en la web de la Consejería, participar en las convocatorias de subvenciones que se convoquen y participar en los premios de comercio en su categoría.

Además de simplificar la documentación a presentar por parte de las asociaciones, la Orden de 1 de julio de 2025 incrementa el período de vigencia del reconocimiento de dos a cuatro años, evitando así la aportación de toda la documentación cada dos años.

Asimismo, en la Orden de 6 de julio de 2021 se establecían una serie de requisitos de obligado cumplimiento junto a una lista de 40 criterios valorables con un máximo de 100 puntos de los que los Centros Comerciales Abiertos debían obtener al menos 50 puntos. Aunque la nueva Orden de 1 de julio de 2025 exige el cumplimiento de una serie de requisitos, se reducen a 20 los elementos de valoración, de los que el Centro Comercial Abierto deberá cumplir al menos 10, eliminándose la puntuación de estos.

En relación con dichos requisitos, uno de los cambios fundamentales con respecto a la orden anterior es que esta establecía un número de asociados mínimo de 50 entidades, sin determinar si eran del sector

comercial o no. En la nueva Orden de 1 de julio de 2025, se establece un número mínimo de 30 entidades asociadas al sector comercial.

Otro de los requisitos que se modifica es que se debía tener una representatividad del 30%, medida como el cociente resultante de dividir el número de establecimientos asociados entre el número de establecimientos de cualquier tipo ubicados en el área que delimita el Centro Comercial Abierto. Ello tenía el inconveniente de que la existencia de grandes cadenas de distribución y franquicias reducían considerablemente este porcentaje haciéndolo de difícil cumplimiento por los Centros Comerciales Abiertos, ya que este tipo de establecimientos no se asocian, pero sí se benefician de las acciones que lleve a cabo el Centro Comercial Abierto. En la nueva orden se ha establecido que ese 30% de representatividad se calcule como el porcentaje de comercios físicos de la asociación entre el total de establecimientos de cualquier actividad, lo cual facilita su cumplimiento.

Por otro lado, los Centros Comerciales Abiertos que cuenten con un reconocimiento en vigor a la fecha de la publicación de la nueva orden mantendrán dicho reconocimiento hasta el 31 de marzo de 2026, debiendo presentar una nueva solicitud ante la Delegación Territorial correspondiente antes del 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado 22, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 1 de julio de 2025, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO